



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0164-2025-A-MDSS

San Sebastián, 02 de junio de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** El Formulario Único de Tramite Documentario (FUT) n.º 050819-2025, ingresado mediante C.U n.º 23469, de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe n.º 1119-2025AMLI-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Especialista en Escalafón (e), el Informe n.º 1616-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 632-2025OSGTD-MDSS, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario, el Informe Técnico Legal n.º 265-2025-NGP-OGGRRHH-MDSS-AL, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 1620-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, señala que el descanso vacacional es un derecho fundamental. El goce de este derecho, en el sector público se rige por el Decreto Legislativo n.º 1405 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 013-2019-PCM, normas que establecen el record laboral que los servidores civiles deben cumplir, para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, mediante el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, en su artículo 76º precisa "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Asimismo, el artículo 82º de la norma citada, establece que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, de acuerdo al numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal (en adelante Manual Normativo de Personal), aprobado por Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo "es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma o del funcionario autorizado por delegación". Del mismo modo el numeral 3.6.2, de la misma norma establece que existen dos clases de encargo: i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, mediante C.U n.º 23469, de fecha 30 de mayo de 2025, ingresado por Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 050819-2025, por el Gerente Municipal, Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, quien mediante Carta n.º 01-2025-HRCC-GM-MDSS, solicita permiso a cuenta de sus vacaciones pendientes del periodo 2023, por los días 02 al 06 de junio del año en curso;

Que, mediante Informe n.º 1119-2025AMLI-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Especialista en Escalafón (e), quien concluye indicando que se cumple con remitir la información escalafonaria esencial para seguir con la evaluación de autorización de uso físico de vacaciones por siete (07) días, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1405, desde el lunes 02 al domingo 08 de junio de 2025. Asimismo, señala que luego de hacer efectivo el goce de vacaciones, al administrado, le quedarían 23 días pendientes de goce, del periodo 2023;

Que, mediante Proveído 2314, de fecha 30 de mayo de 2025, el Despacho de Alcaldía, indica encargar al Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez, la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe n.º 1616-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien eleva al Despacho de Alcaldía, la solicitud de uso físico de vacaciones del Gerente Municipal, Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman;

Que, mediante Informe n.º 632-2025OSGTD-MDSS, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, quien solicita informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la encargatura del cargo de Gerente Municipal del Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez;

Que, mediante Informe n.º 1620-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Informe Técnico Legal n.º 265-2025-NGP-OGGRRHH-MDSS-AL, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye que debido a la ausencia temporal del Gerente Municipal por motivo de goce físico de sus vacaciones es preciso encomendar la designación temporal de funciones de Gerente Municipal en adición a las funciones de Director de la Oficina General de Proyectos al Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez por el período comprendido desde el 02 de junio hasta el 08 de junio de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez, en adición a sus funciones como Director de la Oficina General de Proyectos, desde el lunes 02 al domingo 08 de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Ab. G. Diego Nuñez Castro*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"